



RES - 2026 - 465 - CD-DCH # UNNE

VISTO:

El EXP - 2026 - 19984 # UNNE. DCH-MAXIMILIANO PÉREZ (SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES) S/APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA UNNE.

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Secretario de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles, Abog. Maximiliano Pérez, eleva para su consideración el proyecto de un nuevo marco reglamentario para las actividades de extensión.

Que esta Unidad Académica desarrolla diversos proyectos de extensión universitaria sin financiamiento que demandan un marco procedimental específico que regule de manera ordenada las etapas de presentación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y acreditación.

Que la normativa interna previa, aprobada por Resolución N° 2025-50-CD-DCH, establecía un marco de carácter programático y una plantilla de presentación, pero adolecía de vacíos regulatorios respecto al circuito administrativo, los órganos intervinientes, los requisitos de los equipos de trabajo, los plazos y el régimen de acreditación.

Que resulta necesario dotar a la Facultad de un cuerpo normativo integral y autosuficiente que evite la discrecionalidad interpretativa, incorporando a su vez el contenido útil de la norma preexistente.

Que el reglamento propuesto complementa el Reglamento de Programas y Proyectos de Extensión de la Secretaría General de Extensión Universitaria (Res. N° 2024-1046-CS) y se alinea con los ejes del Programa «Acción en Territorio: Innovación y Sostenibilidad».

Que la iniciativa se ajusta a las competencias reglamentarias de esta Facultad en el marco de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 75°, inciso 19 de la



Constitución Nacional y en la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que, habiéndose analizado la pertinencia de la propuesta y los fundamentos técnicos expuestos por la Secretaría de Extensión, corresponde dejar sin efecto la normativa anterior y proceder a la aprobación del nuevo régimen.

Que obra Dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado sin objeciones en la sesión del día 6 de agosto de 2026.

Por ello y demás constancias de actas,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución N° 2025-50-CD-DCH, cuyo contenido queda subsumido en la normativa que se aprueba por la presente.

ARTICULO 2° - APROBAR el “REGLAMENTO INTERNO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS”, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° - ESTABLECER que el presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de la fecha de la Resolución y será de aplicación a todas las propuestas de extensión sin financiamiento que se presenten con posterioridad.

ARTICULO 4° -DISPONER que los proyectos que se encuentren en ejecución al momento de la entrada en vigencia de esta norma se rijan por sus condiciones de origen, sin perjuicio de la facultad de sus directores de solicitar el encuadre en el presente régimen a los fines de la certificación.

ARTICULO 5° - ENCOMENDAR a la Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles la difusión del nuevo reglamento y la elaboración de los instructivos necesarios para su implementación operativa.

ARTICULO 6° - REGÍSTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles y, cumplido, archívese.



1976-2026
50 años por la memoria,
la verdad y la justicia. Nunca más.



Dr. SEBASTIÁN LÓPEZ
SUBSECRETARIO DEL H.
CONSEJO DIRECTIVO

Dra. MÓNICA ANDREA ANÍS
DECANA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

**REGLAMENTO INTERNO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles.

Abog. Maximiliano Pérez.
Secretario de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles.

TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. El presente Reglamento regula la presentación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y acreditación de los Proyectos de Extensión Universitaria sin financiamiento que se desarrollen en el ámbito de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 2º.- Marco normativo y subordinación. Este Reglamento complementa, en el ámbito de la Facultad, el Reglamento de Programas y Proyectos de Extensión de la Secretaría General de Extensión Universitaria (Res. N°2024-1046-CS). En todo lo no previsto expresamente, y en cuanto resulte compatible con la naturaleza de los proyectos sin financiamiento, se aplicará supletoriamente la citada norma. Ante contradicción, prevalece la normativa del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de aplicación. Quedan comprendidos los proyectos de extensión sin financiamiento cuya duración se ajuste al artículo 8, así como las actividades de extensión que se ejecuten en su marco bajo las modalidades del artículo 9. Los proyectos que soliciten o prevean financiamiento se registrarán exclusivamente por la Res. N°2024-1046-CS y sus convocatorias específicas.

ARTÍCULO 4º.- Definición. Los Proyectos de Extensión sin financiamiento son propuestas planificadas mediante un conjunto de actividades sistematizadas que abordan ejes temáticos vinculados a las necesidades y demandas sociales del territorio, ejecutadas con recursos propios de sus integrantes o de las instituciones intervinientes, sin cargo al presupuesto universitario. Buscan construir vínculos basados en el respeto y la valoración de los saberes de quienes habitan el territorio, en una relación dialógica y de transformación.

ARTÍCULO 5º.- Órganos competentes. Intervienen en la gestión de los proyectos:

- a) La **Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles**, como órgano de recepción, control formal y emisión del aval académico;
- b) El **Consejo de Extensión Universitaria**, integrado por el/la Decano/a, el/la Secretario/a de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles, el/la Secretario/a Académico/a, el/la Subsecretario/a de Asuntos Académicos y el/la Subsecretario/a de Asuntos Estudiantiles, como órgano de revisión, dictamen y aprobación de los proyectos.

TÍTULO II — DE LOS PROYECTOS SIN FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6º.- Ausencia de obligación económica. La aprobación de un proyecto bajo el presente Reglamento no genera derecho a percibir subsidio, honorario, viático, beca ni compensación de ninguna naturaleza. Toda gestión de recursos ante terceros que los integrantes realicen por fuera de la Facultad será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá a la Institución.

ARTÍCULO 7º.- Duración. Los proyectos tendrán una duración mínima de tres (3) meses y máxima de doce (12) meses. Se exceptúan los proyectos que aborden el eje transversal de curricularización de la extensión (art. 16, eje 4), los que podrán extenderse hasta veinticuatro (24) meses. La convocatoria es de carácter permanente, pudiendo presentarse proyectos durante todo el año calendario.

ARTÍCULO 8º.- Modalidades de acción del proyecto. En el marco del plan de actividades, cada proyecto podrá desarrollar una o más de las siguientes modalidades de acción de extensión, que se planificarán en el cronograma y no alteran la duración del proyecto (art. 8):

- a) Charla de extensión:** es aquella actividad expositiva y divulgativa sobre un (1) tema, desarrollada en un (1) único encuentro de hasta dos (2) horas, a cargo de uno o más integrantes del equipo. Se emplea para sensibilizar o difundir derechos ante la comunidad. No requiere producción de materiales ni evaluación de participantes.
- b) Jornada de extensión:** es aquella actividad intensiva desarrollada en un (1) único encuentro de entre cuatro (4) y ocho (8) horas, que aborda varios temas particulares en torno a un eje central, pudiendo comprender paneles, mesas o exposiciones simultáneas y la participación de diversos actores e instituciones coparticipantes.
- c) Taller de extensión:** es aquella actividad participativa y práctica de carácter continuo, desarrollada en un mínimo de tres (3) encuentros sucesivos con un mismo grupo destinatario, orientada a la construcción de capacidades o productos concretos. Implica planificación pedagógica y seguimiento del grupo.

La carga horaria de estas modalidades se computa dentro de la participación que cada integrante acredita por su rol en el proyecto, sin generar cómputo adicional, salvo respecto de personas ajenas al equipo especialmente convocadas para dictar una modalidad, a quienes podrá certificárseles únicamente esa intervención.

TÍTULO III — DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 9º.- Integración. El equipo estará integrado por docentes y estudiantes de la Facultad. Podrán participar graduados/as, personal no docente de la Universidad, organismos e

instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales, públicas o privadas, y personas interesadas de la comunidad, conforme al artículo 3º de la Resolución N°2024-1046-CS. Los/as estudiantes deberán ser alumnos/as regulares de alguna de las carreras de la Facultad. Del total de estudiantes que integren el equipo, al menos dos (2) deberán pertenecer a las Extensiones Áulicas de la Facultad.

ARTÍCULO 10º.- Del Director/a. Las tareas deberán estar orientadas por un/a Director/a, quien deberá ser docente por concurso de la Facultad y poseer antecedentes en extensión universitaria. Cada Director/a podrá dirigir un máximo de dos (2) proyectos en forma simultánea, y cada uno deberá contar con un/a Codirector/a diferente.

ARTÍCULO 11º.- Del Codirector/a. Todo proyecto deberá contar obligatoriamente con un/a Codirector/a, quien colaborará en la conducción y reemplazará al Director/a en caso de ausencia, licencia o impedimento. Deberá reunir condiciones análogas de idoneidad y antecedentes en extensión. Un/a mismo/a Codirector/a no podrá ejercer ese rol en los dos proyectos dirigidos por un mismo Director/a.

ARTÍCULO 12º.- De los Coordinadores y demás roles. El proyecto podrá contar con uno o más Coordinadores de Actividades, surgidos del equipo, a cargo de tareas específicas bajo supervisión del/la Director/a; este rol podrá ser desempeñado por graduados/as, estudiantes o personal no docente. Podrán asimismo incorporarse, con carácter optativo, un/a Codirector/a miembro de una organización social participante —siempre que exista Codirector/a docente—, Coordinadores de las organizaciones participantes, Participantes y Voluntarios/as.

ARTÍCULO 13º.- Tope e incompatibilidades. Ninguna persona podrá integrar simultáneamente más de dos (2) proyectos vigentes bajo el presente Reglamento, cualquiera sea el rol. Las bajas, sustituciones o incorporaciones durante la ejecución deberán comunicarse y fundarse ante la Secretaría, conforme al Título X.

TÍTULO IV — DE LA PRESENTACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 14º.- Modalidad y formulación. La presentación es de ventanilla permanente. La propuesta se formulará mediante el formulario que se agrega como Anexo I, debiendo completarse todos sus campos y contemplar como mínimo: denominación, eje temático, fundamentación, objetivos, metodología, actores y organizaciones coparticipantes, recursos propios, cronograma, resultados esperados, metas e indicadores de impacto y lugar de ejecución. Deberán definirse al menos cinco (5) indicadores de impacto.

ARTÍCULO 15º.- Ejes y líneas temáticas. Los proyectos se encuadrarán en uno o más de los cuatro ejes del Programa «Acción en Territorio: Innovación y Sostenibilidad» (Res. N°2024-1045-CS): Eje 1, acciones territoriales de impacto educativo, social, cultural y sanitario; Eje 2, sostenibilidad, competitividad e innovación tecnológica aplicada; Eje 3, ciencia aplicada en contexto; y Eje 4, transversal de curricularización de la extensión universitaria. Dentro de dichos ejes se considerarán, con carácter orientativo y no taxativo, las siguientes líneas temáticas propias del campo jurídico: acceso a la justicia y métodos alternativos de resolución de conflictos (MARC); derechos humanos y grupos vulnerables; ciudadanía activa y educación cívica; niñez y adolescencia; género e igualdad; derecho y ambiente; desarrollo territorial; seguridad vial; convivencia escolar y prevención del acoso; bioética; derecho del consumidor; derecho laboral; derecho penal y seguridad ciudadana; arte y derecho; e inteligencia artificial y derecho (gobernanza y regulación de la IA, responsabilidad algorítmica, protección de datos personales, IA aplicada a la administración de justicia, propiedad intelectual y contenidos generados por IA, y prevención de sesgos y discriminación). Todas las líneas se orientarán a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Los proyectos encuadrados en el Eje 4 deberán identificar la o las asignaturas y cátedras con las que se articularán y acompañar el aval del/la profesor/a titular o a cargo de cada cátedra involucrada, en el que conste su conformidad con la vinculación propuesta entre los contenidos de la asignatura y las prácticas de extensión en el territorio.

ARTÍCULO 16º.- Avals. Junto con la propuesta deberán presentarse los siguientes avales firmados: a) del/la Director/a del proyecto; b) de todos/as los/as integrantes del equipo; c) de la/s institución/es u organización/es coparticipantes; d) del/la profesor/a titular o a cargo de cada cátedra involucrada, cuando el proyecto se encuadre en el Eje 4. El aval académico de la Secretaría (art. 19) y el dictamen del Consejo (art. 20) son actos institucionales posteriores y no integran los avales que aporta el equipo.

ARTÍCULO 17º.- Requisito excluyente. El cumplimiento de la totalidad de los requisitos es excluyente. El incumplimiento de al menos uno dejará la propuesta fuera de trámite, sin derecho a regularización posterior, debiendo notificarse al/la Director/a. Ello no obsta a que el proyecto pueda volver a presentarse subsanado, dada la naturaleza permanente de la convocatoria.

TÍTULO V — DE LA EVALUACIÓN Y EL AVAL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 18º.- Aval académico de la Secretaría. Recibida la propuesta, la Secretaría verificará la admisibilidad formal (completitud, avales y encuadre en un eje) y emitirá el aval

académico, que evalúa pertinencia y viabilidad. Podrá formular observaciones y solicitar ampliaciones al/la Director/a antes de expedirse. El aval académico es condición previa para la intervención del Consejo.

ARTÍCULO 19º.- Dictamen del Consejo de Extensión. Avalada la propuesta, el Consejo de Extensión Universitaria emitirá dictamen de aprobado o no aprobado. El análisis se estructurará conforme a las tres variables del artículo 21. El dictamen será fundado; en caso de no aprobación, expresará las razones y podrá indicar si la propuesta es susceptible de nueva presentación subsanada.

ARTÍCULO 20º.- Variables de análisis. El Consejo analizará:

- a) Admisibilidad: vinculación directa con los ejes; identificación de necesidades y su relación con los planes estratégicos; sostenibilidad de la propuesta en el tiempo;
- b) Pertinencia: adecuación a los ejes y a los objetivos propios de la función de extensión; fundamentos extensionistas y, cuando corresponda, contenidos disciplinares curricularizables; adecuación de las acciones a los objetivos; consistencia conceptual, estratégica y metodológica y razonabilidad de ejecución;
- c) Calidad intrínseca: formas de participación de los coparticipantes; articulación de recursos y estrategias; participación de otras organizaciones y conformación de redes; definición y cuantificación de indicadores de impacto y su continuidad de registro.

No se aplica sistema de puntaje ni ranking. La aprobación requiere que las tres variables resulten satisfechas.

TÍTULO VI — DEL REGISTRO

ARTÍCULO 21º.- Registro de Proyectos. La Secretaría llevará un Registro de Proyectos de Extensión sin financiamiento de la Facultad, en el que se asentará cada proyecto aprobado con su denominación, eje, director/a, codirector/a, integrantes, fechas de inicio y finalización, y estado. El registro es el respaldo para la acreditación y certificación del Título VIII.

TÍTULO VII — DE LA EJECUCIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LOS INFORMES

ARTÍCULO 22º.- Ejecución. Los proyectos se ejecutarán conforme al plan de actividades y cronograma aprobados. Toda modificación sustancial de objetivos, equipo, cronograma o territorio deberá comunicarse y fundarse ante la Secretaría, que podrá aprobarla o elevarla al Consejo según su entidad.

ARTÍCULO 23º.- Informe de Avance. Los proyectos de duración superior a seis (6) meses deberán presentar un Informe de Avance a la mitad del plazo de ejecución. Los encuadrados en el Eje 4 lo presentarán al cumplirse los primeros doce (12) meses.

ARTÍCULO 24º.- Informe Final. El/la Director/a deberá presentar un Informe Final con los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos, en un plazo no posterior a los sesenta (60) días de finalizada la ejecución. Su formato seguirá la guía que se agrega como Anexo III.

ARTÍCULO 25º.- Evaluación de los informes. El Informe de Avance y el Informe Final serán considerados por la Secretaría, que emitirá opinión y los elevará al Consejo para su aprobación. El Consejo podrá aprobarlos, observarlos o requerir ampliaciones.

ARTÍCULO 26º.- Consecuencias del incumplimiento. La no presentación de los informes en los plazos previstos, o su rechazo por resultar insatisfactorios, sentará antecedente para el/la Director/a y Codirector/a, podrá suspender la certificación de los integrantes y ser considerado en futuras presentaciones.

TÍTULO VIII — DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 27º.- Certificación. Aprobado el Informe Final, la Facultad extenderá certificados a los/as integrantes que hayan cumplido efectivamente sus funciones. El certificado consignará: nombre y rol desempeñado, denominación y eje del proyecto, período de ejecución y carga horaria acreditada.

ARTÍCULO 28º.- Carga horaria y categorización. La carga horaria a certificar se calculará multiplicando la carga mensual correspondiente al rol por la cantidad de meses de participación efectiva acreditada en el Registro, conforme a la siguiente escala:

Rol	Carga horaria mensual
Director/a	10 hs/mes
Codirector/a	8 hs/mes
Coordinador/a de Actividades	6 hs/mes
Integrante docente, graduado/a o no docente	5 hs/mes
Estudiante	5 hs/mes
Participante o Voluntario/a	3 hs/mes

Las fracciones mayores a quince (15) días se computarán como mes completo; las iguales o menores se desestimarán. La Secretaría categorizará los proyectos y sus integrantes a los fines de su cómputo como antecedente de extensión, conforme a la escala que apruebe el Consejo.

ARTÍCULO 29º.- Condición para certificar. No se certificará a quienes no hayan tenido participación efectiva acreditada en el Registro, ni cuando el proyecto no haya presentado o aprobado su Informe Final, sin perjuicio de lo previsto en el art. 27.

TÍTULO IX — DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 30º.- De los/as integrantes. Son obligaciones:

- a) Conocer y aceptar el presente Reglamento;
- b) Desarrollar las tareas conforme al plan y cronograma aprobados;
- c) Concurrir a las entrevistas y reuniones a que sean citados/as;
- d) Comunicar toda modificación en su participación.

ARTÍCULO 31º.- Del/la Director/a. Son obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
- b) Formular el plan de trabajo y su cronograma;
- c) Dirigir y orientar al equipo, responsabilizándose por su formación;
- d) Presentar los Informes de Avance y Final en tiempo y forma;
- e) Mantener actualizada ante la Secretaría la nómina de integrantes.

El/la Codirector/a comparte estas obligaciones y responde solidariamente en lo referido a la continuidad del proyecto.

TÍTULO X — DE LAS MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y BAJAS

ARTÍCULO 32º.- Modificaciones del equipo. Las incorporaciones, sustituciones o bajas de integrantes se solicitarán por escrito y fundadamente ante la Secretaría, que resolverá. La baja del/la Director/a o Codirector/a requiere proponer reemplazo que reúna los requisitos de los arts. 11 y 12; su ausencia sin reemplazo podrá determinar la suspensión o baja del proyecto.

ARTÍCULO 33º.- Prórroga. Por causa justificada, el/la Director/a podrá solicitar una prórroga antes del vencimiento del plazo, la que no podrá exceder el máximo del art. 8. La Secretaría la resolverá y comunicará al Consejo.

ARTÍCULO 34º.- Baja del proyecto. El Consejo podrá disponer la baja por: renuncia de la totalidad del equipo, abandono de las tareas, incumplimiento grave del Reglamento o

imposibilidad sobreviniente de ejecución. La baja se asentará en el Registro e impedirá la certificación, salvo respecto de tramos efectivamente cumplidos y acreditados.

TÍTULO XI — DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 35º.- Facultades de la Secretaría. La Secretaría queda facultada para dictar los instructivos y aprobar los formularios operativos necesarios para la aplicación del presente, y para resolver las cuestiones de trámite no previstas, dando cuenta al Consejo.

ARTÍCULO 36º.- Interpretación. Toda duda interpretativa será resuelta por el Consejo de Extensión Universitaria, con sujeción a la Resolución N°2024-1046-CS y demás normativa de la UNNE.

ARTÍCULO 37º.- Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad y se aplicará a las propuestas presentadas con posterioridad.

ARTÍCULO 38º.- Régimen transitorio. Los proyectos en ejecución al momento de la entrada en vigencia se registrarán por sus condiciones de origen, pudiendo sus directores/as solicitar el encuadre en el presente régimen a los fines de la certificación.

ANEXO I

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO

Denominación del proyecto	
Eje temático	
Director/a	Apellido, Nombre, Título/s, DNI, Teléfono, Mail
Codirector/a	Apellido, Nombre, Título/s, DNI, Teléfono, Mail
Resumen técnico	
Duración prevista (meses)	
Lugar de ejecución / territorio	
Actores / organizaciones coparticipantes	

Fundamentación

--

Objetivos, metas e indicadores del proyecto

<i>Objetivos generales: Establece metas amplias que guiarán el proyecto. Ejemplo: Fortalecer la conciencia sobre derechos humanos entre poblaciones marginadas, contribuyendo al ODS 4 (Educación de Calidad).</i>
<i>Objetivos específicos.</i>
<i>Metas a alcanzar.</i>
<i>Indicadores de éxito</i>

Metodología

--

Modalidades de acción previstas (charlas / jornadas / talleres)

--

--

Cronograma de actividades

--

Resultados esperados y metas

--

Indicadores de impacto (mínimo cinco)

--

Equipo de trabajo

Apellido y Nombre	DNI	Pertenencia institucional	Claustro	Rol en el proyecto	Teléfono	Correo electrónico

Firma Director/a

Firma Codirector/a

ANEXO II

PLANILLA DE DICTAMEN DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN

Denominación del proyecto	
Director/a	
Eje temático	

Variable de análisis	Satisfecha	No satisfecha
Admisibilidad		
Pertinencia		
Calidad intrínseca		

Dictamen: ☒ APROBADO ☐ NO APROBADO

Fundamentos / Observaciones:

--

¿Susceptible de nueva presentación subsanada? ☐ Sí ☐ No

Firmas de los miembros del Consejo de Extensión Universitaria:

ANEXO III

GUÍA DE PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL

El Informe Final deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días de finalizada la ejecución, firmado por el/la Director/a y Codirector/a, conforme a los siguientes componentes:

1. Identificación del proyecto

Denominación	
Eje temático	
Período de ejecución	
Localidad / territorio	

2. Equipo de trabajo

Apellido y nombre	DNI	Rol	Claustro / Carrera

3. Componentes del informe

3.1. Logro de los objetivos: reproduzca los objetivos planteados y describa el nivel de cumplimiento y las dificultades.

--

3.2. Actividades realizadas (indicando modalidades: charlas, jornadas y/o talleres).

--

3.3. Difusión y/o publicación.

--

3.4. Resultados en función de los indicadores y metas planteadas.

3.5. Descripción del futuro del proyecto y acciones de continuidad.

3.6. Conclusiones.

Firma Director/a

Firma Codirector/a

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

La Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles CERTIFICA que:

....., DNI N°, se desempeñó como
..... en el Proyecto de Extensión Universitaria sin financiamiento
denominado «.....», encuadrado en el Eje, durante
el período comprendido entre el / / y el / /, acreditando una carga
horaria total de (.....) horas.

Se extiende el presente a los días del mes de de, en la ciudad de
Corrientes.

Secretaría de Extensión Universitaria y Asuntos Estudiantiles

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 10/08/2026 08:05:54
Cargado por: SEBASTIAN JAVIER LOPEZ LUQUE



Sistema: sudocu
Fecha: 11/08/2026 08:52:11
Autorizado por: SEBASTIAN JAVIER LOPEZ LUQUE



Sistema: sudocu
Fecha: 11/08/2026 11:55:27
Autorizado por: MONICA ANDREA ANIS